

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETÍN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 141

Martes 21 de junio de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 31 de mayo de 1960 por la que se fijan las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies durante la temporada de 1960-61. ("Boletín Oficial del Estado" del día 14 de junio).

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones que le concede la legislación vigente, y en atención a las especiales circunstancias que concurren en el año actual; previo informe del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, y a propuesta de esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—A excepción del urogallo y la avutarda, las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e islas Baleares, durante la temporada 1960-61, serán las siguientes:

A) Caza mayor:

a) Para todas las especies, excepto las comprendidas en los apartados b), c) y d).

Apertura de la caza: El 12 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 20 de febrero de 1961 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares.

b) Corzo y rebeco.

Apertura de la caza: El 11 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 14 de noviembre.

c) Cabra montés.

Apertura de la caza: El 11 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 2 de noviembre.

Quedará vedada la caza de esta especie en las provincias de Castellón de la Plana, Tarragona, Valencia, Ciudad Real, Huesca, Teruel y Albacete.

Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares de esta especie que deben cazarse en los terrenos libres durante la presente temporada en cada provincia, y por las Delegaciones provinciales de dicho Servicio se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de cabras monteses de acuerdo con el Reglamento dictado en 30 de agosto de 1958 por esta Dirección General. En estos permisos, que deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte donde va a efectuarse la cacería, se especificarán monte, fecha y nombre de los cazadores.

La caza de esta especie en cotos nacionales, reservas y vedados de caza se regirá por los Reglamentos ya aprobados o los que para cada caso apruebe el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. En los cotos de caza se regirá por el Reglamento que para cada uno apruebe dicho Servicio, y dentro de las épocas determinadas en el apartado c) del artículo primero de esta Orden.

d) Oso.

Apertura de la caza: El 11 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 2 de noviembre.

Por el servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares de esta especie que deban cazarse durante la presente temporada en cada provincia, y por las Delegaciones provinciales de dicho Servicio se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de oso, de acuerdo con el Reglamento dictado en 2 de agosto de 1957 por esa Dirección General. En estos permisos, que deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte donde va a efectuarse la cacería, se especificarán monte, fecha y nombre de los cazadores.

B) Caza menor:

Apertura de la caza: El 2 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 6 de febrero de 1961, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará en toda España el día 1 de marzo del mismo año, excluyendo a Valencia, donde la temporada legal de caza de estas últimas terminará el día 31 de marzo.

No obstante, se permitirá la caza de palomas y aves acuáticas en las provincias de Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Santander, hasta el día 31 de marzo de 1961.

Artículo segundo.—La fecha de apertura del período de caza del urogallo será el 20 de abril de 1961.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de junio.

Para la caza de esta especie se proveerán los cazadores de permisos especiales en las Delegaciones provin-

ciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días, y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a cazarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Artículo tercero.—La fecha de la apertura del período de caza de la avutarda será el 2 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de mayo de 1961.

No obstante, durante el período comprendido entre el principio de la veda de la caza menor y el día 1 de mayo de 1961, será preceptivo para la caza de la avutarda proveerse de la correspondiente autorización, extendida por las Delegaciones provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Artículo cuarto.—En las provincias canarias de Tenerife y Las Palmas la temporada legal de caza será desde el día 7 de agosto al 25 de diciembre, quedando las citadas fechas comprendidas en la época legal de caza.

Artículo quinto.—Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Artículo sexto.—Se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras del ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además, se prohíbe cazar en todo tiempo la shembras de la cabra montés, del rebeco y las del jabalí seguidas de crías.

Asimismo, queda terminantemente prohibida la caza de ciervos, gamos, corzos, machos monteses y rebecos o sarrios, en sus dos primeras edades de cervato y vareto, en la primera, y sus similares en las otras.

Artículo séptimo.—Quedan facultados los gobernadores civiles para que, oídos los Comités provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, donde estén levantadas las cosechas, la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir del día que fijen, debiendo éste coincidir con un domingo o día festivo del mes de agosto, y siempre que dicha autorización sea anunciada en el "Boletín Oficial" de cada provincia por lo menos con una semana de anticipación. Dicha autori-

zación se limitará a aquellas zonas en que por existir las especies antes citadas se estime conveniente, pudiendo suprimirla antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que la motivaron. De los referidos acuerdos se dará cuenta a esa Dirección General a través del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Quedan absolutamente prohibidas las tiradas de tórtolas en la temporada de entrada.

Artículo octavo.—Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el día 1 de julio, ampliándose hasta el 1 de octubre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados para su circulación y venta de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo noveno.—Se faculta a esa Dirección General para que, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, pueda adelantar el comienzo de la veda en aquellas provincias en las que las condiciones en ellas concurren así debiendo anunciarse en el "Boletín Oficial", con diez días de anticipación.

Artículo décimo.—Se encarga a los gobernadores civiles, Jefes de Comandancia de la Guardia Civil y jefes de los Servicios Forestales estimulen el celo de los agentes de la autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden, recordándoles además la obligación de exigir que los perros que circulen por el campo en la época de veda, lleven el correspondiente tanguillo.

Artículo undécimo.—Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a reglamentación especial o en las que actualmente esté prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Tampoco será de aplicación en los casos que previene la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección de daños producidos por la caza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1960.—Cánovas.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

2.059

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Don Francisco Pomares Moya, contratista de las obras de alcantarillado para saneamiento de Tudela de Duero (Valladolid), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobada el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista, por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Tudela de Duero (Valladolid) o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 9 de junio de 1960.—El ingeniero director, P. A., Luis Diaz-Caneja.

2.002—1.510



Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

TIMBRE A CARROS DEL CONTRIBUYENTE
Concesión de aguas publicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Mariano Polanco Torices, jefe del Grupo Sindical número 1.979.

Clase de aprovechamiento: riegos.

Cantidad de agua que se pide: 200,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: río Pisuerga.

Término municipal en que radicarán las obras: Becerril del Carpio (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclu-

sive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán

en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a

las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 18 de mayo de 1960.—El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz. 1.778—1.511

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Relación de las transferencias



AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	Domicilio
Número de matrícula	Marca		
LE-2978	Chevrolet	Adjudicado por el Juzgado	Valladolid
M-34390	Citroen	Arsenio Tuya Sánchez	id
M-34851	Ford	Sociedad General Azucarera de E	Villa de Trigueros
M-39432	Citroen	Gloria Wassman Castillo	de Campos
M-47117	Dodge	Isidoro Villalón López (falle	o (Zamora)
M-50147	Citroen	Isidoro Arrazola Sorando	Salamanca (Segovia)
M-93977	Montesa	César Romero del Río	Valladolid (La Overuela)
M-101280	Vespa	Rigoberto Cortejoso Villanu	Idem
M-143262	Seat	Aimar Sorensen	Idem
M-147401	Standard	Mario González Sisniega	Idem
M-148794	Chevrolet	Ignacio García Martín	Iscar
M-177514	Renault	Teodoro Velasco Hernández	Valladolid
MA-6059	Chevrolet	Antonio Luis Iglesias	Olmos de Esgueva
MU-10123	Opel	Moisés Miguel Gandarillas	Valladolid
O-11641	Isotta-F.	Valeriana García Gutiérrez	Idem
SO-1048	G. M. C.	Cándido Montero Martínez	Herrera de Pisuerga (Palencia)
TO-2967	Ford	Ubaldo Chamorro Arévalo	Laguna de Duero
VA-813	Citroen	Antonio García Alaguero	Villavellid
VA-1072	Idem	Angel Gómez Argüello	Medina de Rioseco
VA-3177	Chevrolet	Florencio Sanz Corbella	Medina del Campo
VA-3376	Citroen	Victoria Galicia Casado	Matapozuelos
VA-4010	Idem	Antonio Martín González	Cubillas de Santa Marta
VA-4608	Internacional	Jacinto Rodríguez Merinero	Tordesillas
VA-5079	G. M. C.	Trinidad Quevedo Senovilla	Cuéllar (Segovia)
VA-5703	Renault	Miguel Castillo Salvados	Tordesillas
VA-5837	Vespa	Florencio de Lara García	Valladolid
VA-5887	Peugeot-Movesa	Teodoro Gómez Espinilla	Idem
VA-6153	Vespa	Florencio Guerra Pérez	Idem
VA-6268	Osa	Alfredo Pérez Pérez	Idem (Pinar)
VA-6445	Vespa	Angel Perelátegui Sánchez	Idem
VA-6726	Peugeot-Movesa	Félix Madrigal Rodríguez	Villacid de Campos
VA-6927	D. K. W.	Pablo Puente Paz	Burgos
VA-7317	Vespa	Emiliano Arranz Marcos	Valladolid
VA-8054	D. K. W.	Rafael Caro Aznar	Medina del Campo
VA-8345	Mymasa	Jaime Malo Quintana	Valladolid
VA-8674	Guzzi	Juan José Boy Martínez	Cogeces del Monte
VA-8735	Idem	Mariano Escalada Hernández	Alaejos
VA-8802	Idem	Purificación García Polo	Cogeces del Monte
VA-9117	D. K. W.	Priscila Velasco González	Valladolid
VA-9686	Vespa	Antonio Soto Pardo	Idem
VA-9823	Guzzi	César de la Torre Velasco	Olombrada (Segovia)
VA-9972	Vespa	Vicente Jalón Pizarro	San Cebrían de Muda (Palencia)
VA-10120	Guzzi	Angel Lara Alvarez	Tudela de Duero
VA-10374	Biscuter	José Castro Muñoz	Valladolid
VA-10838	Seat	Emiliano Sastre Zarzuela	Idem
VA-13031	D. K. W.	Hipólita Moratino Moreno	Idem
VA-13048	Mercedes	Jesús Contreras Núñez-Cacho	Idem
VA-13048	Idem	Jesús Pahino Mancha	Salamanca
BI-14387	Bedfort	Fidencio Sáinz Hernando	San Pedro de Viña (Zamora)

Valladolid, 5 de septiembre de 1959.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CAMPASPERO

Vacante en este Ayuntamiento una plaza de auxiliar administrativo para ser cubierta libremente en forma reglamentaria se convoca a oposicion con arreglo a las siguientes bases:

- 1.^a La oposicion constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de caracter voluntario.
- 2.^a El primer ejercicio se dividirá en tres partes:
 - a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.
 - b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal.
 - c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental.
- 3.^a El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos copiando el texto que facilite el Tribunal, la velocidad no será inferior a 150 o 200 pulsaciones por minuto.

4.^a El tercer ejercicio estribará en constatar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria y cuyo cuestionario se publica en el *Boletín Oficial del Estado* número 178, fecha 27 de junio de 1953, página 3.891.

5.^a El ejercicio voluntario tendrá dos especialidades que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

- a) Manejo de máquinas de calcular, se demostrará con la realización de operaciones que el Tribunal determine y en el plazo que el mismo establezca.
- b) Conocimientos de archivo y clasificación de documentos, se comprobarán mediante colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

6.^a La suma de puntos de los cuatro ejercicios de clasificación final será de 25 puntos.

7.^a Los aspirantes que no tengan la suficiente puntuación para ser admitidos a la subasta, tendrán la opción de pagar 25 pesetas a título de fianza definitiva para poder participar en la subasta, además de pagar 25 pesetas de fianza para la subasta.

8.^a Podrán tomar parte en la oposicion todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de dieciocho a treinta y cinco años a tenor

del artículo 232, párrafo 4.º del repetido Reglamento.

9.^a Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al anuncio de la provision en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El nombrado para desempeñar la plaza de auxiliar administrativo será el que obtenga el mayor número de puntos.

- c) Certificado de buena conducta.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.
- f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

10.^a Terminada la práctica de todos los ejercicios el Tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta y efectuará el nombramiento en el plazo de un mes.

11.^a El órgano calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas, a este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Campaspero, 14 de junio de 1960.—El alcalde, Mariano García.

2.054—1.512

210 - PORTILLO

Solicitada la fianza definitiva, que en su día constituyó para responder de la ejecución de las obras de riego asfáltico, en la carretera de Cogeces a esta villa, en sus kilómetros 1 y 2, don Alejandro Alonso Sanz, vecino de Valladolid, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del vigente reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Portillo, 14 de junio de 1960.—El alcalde, A. Sanz.

32'50 PORTILLO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva del aprovechamiento de 13 cárceles de leña del monte «Corbejón y Quemados», de estos propios, correspondiente a la campaña forestal actual, por don Pedro Velasco Fernández, vecino de Mojaos, se hace público en cumplimiento del

artículo 88 del vigente reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Portillo, 14 de junio de 1960.—El alcalde, A. Sanz.

2.042—1.514

30'50 COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

A la hora de las doce, del siguiente día hábil en que se cumplan veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta segunda para el aprovechamiento de 15,600 metros cúbicos de leña gruesa, procedentes de pinos derribados del monte «Llanillos Parrilla, apilados en el sequero del monte «Arenas», de los propios de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 4.680 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio, y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos de las trece.

Las condiciones y presupuestos de la subasta se hallan en el Boletín Oficial de esta provincia, donde se publican los días y horas de la subasta.

Portillo, 14 de junio de 1960.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

2.040—1.515

73'50 TUDELA DE DUERO

El día 28 del corriente mes de junio, a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de 16 cárceles de leña gruesa del monte «Carrizosa», de estos propios, con un valor de tasación de 10.080 pesetas. La subasta se celebrará en el Ayuntamiento de esta villa, a las diez y seis horas del día anterior a la subasta.

Las condiciones y requisitos para participar en la subasta, se hacen conocidos en este periódico oficial correspondiente al día 17 de mayo último. Tudela de Duero, 15 de junio de 1960. El alcalde, M. Martín.

2.069—1.516

40'50 VALLADOLID
 IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

